

Publicada: Jueves, 26 de enero de 2006

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean órganos jurisdiccionales con carácter permanente y transitorio a nivel nacional

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009-2006-CE-PJ

Lima, 20 de enero de 2006

VISTO:

El Oficio N° 059-2006-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 005-2006-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652 se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en la que se asigna al Poder Judicial los recursos financieros indispensables para crear nuevos órganos jurisdiccionales en todo el país;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley, autoriza al Poder Judicial a nombrar personal, adquirir equipos y mobiliario, entre otros;

Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 085-2005-CE-PJ, su fecha 14 de abril del 2005, dispuso llevar a cabo cinco Talleres Macro Regionales para formular el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2006, los mismos que se realizaron en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Iquitos, Huancayo y Lima, habiendo las Cortes Superiores presentado sus cuadros de prioridades;

Que, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y la asignación de recursos otorgados al Poder Judicial, resulta necesario crear nuevos órganos jurisdiccionales, de carácter permanente o transitorio, que permitan mejorar el servicio de administración de justicia y reducir la carga procesal;

Que, la Gerencia General, mediante Informe N° 005-2006-SEP-GP-GG-PJ, señala que con el incremento de recursos financieros asignados al Poder Judicial en el Presupuesto para el Año Fiscal 2006, es factible crear órganos jurisdiccionales de carácter permanente, así como transitorios para coadyuvar a la descarga procesal; creaciones que

responden a los requerimientos formulados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país;

Que, con arreglo a lo previsto en los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y reubicar órganos jurisdiccionales, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Presidente de este Órgano de Gobierno y del señor Consejero Javier Román Santisteban, por encontrarse de licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear con carácter permanente, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que a continuación se indica:

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

- El Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

- Un Juzgado Especializado en Derecho Constitucional, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- La Segunda Sala Especializada en lo Penal, en la sede en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DEL CONO NORTE DE LIMA

- El Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- La Tercera Sala Especializada en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco, distrito, provincia y departamento del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Huaura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

- Un Juzgado Especializado de Familia en el distrito de Barranca, provincia del mismo nombre, departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- La Segunda Sala Especializada en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- Una Sala Mixta Descentralizada con sede en la provincia de Tarma, con competencia en la citada provincia y en las de Junín y Yauli, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín. Quedando modificada la competencia territorial de las Salas Mixtas Descentralizadas de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

- El Quinto Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Junín, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- La Tercera Sala Especializada en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Una Sala Especializada en Derecho Constitucional en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Una Sala Especializada en lo Laboral, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura.

- Un Juzgado Mixto en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Un Juzgado de Paz Letrado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- La Segunda Sala Especializada en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Santa, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Segundo.- Crear con carácter transitorio, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que a continuación se indica:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Bagua, distrito La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash. El Juzgado estará ubicado fuera del Módulo Básico de Justicia y tendrá la misma competencia territorial.

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Carhuaz, distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Una Sala Especializada en lo Penal, en la sede en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, distrito, provincia y departamento del mismo nombre.

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- Una Sala Mixta, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Callao, distrito del mismo nombre, Provincia Constitucional del Callao.

CONCORDANCIAS: R.A. N° 036-2006-P-CSJCL-PJ

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA

- Una Sala Mixta, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Leoncio Prado, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Ica, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- La Primera, Segunda y Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, provincia y departamento de Lima.

- El Primer y Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, provincia y departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

- Una Sala Especializada en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Santa, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Una Sala Mixta, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna, distrito, provincia y departamento de Tacna.

DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

- Una Sala Especializada en lo Penal, con sede en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ciudad de Pucallpa, distrito de Callarúa, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

Artículo Tercero.- Las Salas Superiores y Juzgados Especializados o Mixtos que se crean mediante la presente resolución con carácter transitorio, cumplirán los siguientes lineamientos:

1) Serán exclusivamente para descarga procesal, en consecuencia no podrán asumir competencia sobre nuevos procesos.

2) La transitoriedad está sujeta a un monitoreo y evaluación de cada uno de los indicados órganos jurisdiccionales en forma mensual, para lo cual los Presidentes de las Cortes Superiores adoptaran, conforme al compromiso asumido en los Talleres Macro Regionales del año 2005, las medidas más convenientes e informaran periódicamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3) La vigencia de la transitoriedad es de un (1) año para las Salas Superiores y de seis (6) meses para los Juzgados Especializados o Mixtos, pudiendo ser prorrogado o convertido su carácter de funcionamiento, conforme decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4) El equipo y mobiliario, que se adquiriera para el funcionamiento de los indicados órganos jurisdiccionales no podrá ser trasladado o ubicado en otro órgano jurisdiccional, con el objeto de garantizar el servicio y la futura decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5) Las plazas de los Auxiliares Jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales transitorios que se crean por la presente resolución, no podrán ser ubicados, reasignados o trasladados para atender otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, salvo decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y previo requerimiento sustentado de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia considerados en la presente resolución, para que adopten las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Quinto.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Callao, Cono Norte de Lima, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Santa, Tumbes, Tacna y Ucayali, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ